

currículum presentado y el trabajo a desarrollar, y una vez efectuados todos los trámites procedimentales, la Comisión de Valoración elevará al excelentísimo señor Rector magnífico la propuesta de resolución, de acuerdo con el apartado de «Régimen de Acuerdos» de la plantilla orgánica. La Comisión de Valoración podrá declarar desierto cualquiera de los puestos de trabajo convocados si, a su juicio, ningún candidato resulta idóneo para su desempeño.

2. La fecha de incorporación a los respectivos destinos será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad, una vez publicada la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados y que deberán haberse comunicado por escrito, por el concursante, al órgano convocante.

Sexta.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1994.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO I

Destino/Denominación del puesto	RJ	CD	GR	TP	F	DOT
Secretaría de Gerencia						
Secretaría de Vicegerente.....	F	16	D	N	C	2

ANEXO II

Baremo para juzgar el concurso

1. Valoración de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, hasta un máximo de dos puntos. La Comisión de Valoración tendrá en cuenta el grado de interconexión entre los puestos desempeñados y el que se solicita, así como el tiempo de permanencia en los mismos.

2. Titulación académica:

Graduado Escolar o equivalente: 0,1 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 0,2 puntos.

Diplomado Universitario o equivalente: 0,3 puntos.

Licenciado Universitario o equivalente: 0,4 puntos.

3. Antigüedad: 0,1 puntos por año completo de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. Experiencia en otros Cuerpos o Escalas de cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de un punto. La Comisión procederá a su valoración, siempre y cuando aprecie que el haber pertenecido a las Escalas de referencia supone un potencial de conocimiento añadido, por su directa interconexión con el puesto solicitado.

5. Escala de pertenencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

6. Por el nivel de grado de carrera consolidado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada nivel de grado consolidado superior al 20.

7. Conocimiento de las características del puesto de trabajo y cursos de formación hasta un máximo de cinco puntos.

Cursos de formación: Únicamente se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

8. Otros méritos según el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, fijados y apreciados por la Comisión de Valoración, mediante la correspondiente entrevista, hasta un máximo de cuatro puntos.

19728 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Investigación.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y el Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 50 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el artículo 175 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, y en las normas de la plantilla orgánica, aprobada por la Junta de Gobierno y el Consejo Social, ha dispuesto:

Convocar concurso de méritos interno para la provisión del puesto vacante de Jefe de Servicio de Investigación que se relaciona en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Requisitos de los aspirantes.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión y otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Los funcionarios de la Universidad en excedencia voluntaria por interés particular, artículo 19 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo, sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Además de los anteriores, deberán reunir los requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios, adscripción a Cuerpos o Escalas y especialidad, previstos en la relación de puestos y en las normas de la plantilla orgánica.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes, para tomar parte en este concurso, se dirigirán al excelentísimo señor Rector magnífico de esta Universidad y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Zaragoza o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá presentarse renuncia a las mismas. Los destinos adjudicados serán irrenunciables.

3. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

4. Las solicitudes deberán contener, al menos, los siguientes datos:

a) Datos personales:

Nombre y apellidos.

Edad.

Dirección completa y teléfono.

b) Datos profesionales:

b.1 Datos del Cuerpo o Escala a que pertenece, con indicación de la fecha de toma de posesión.

b.2 Datos de otros Cuerpos o Escalas a que pertenece, con indicación de la fecha de toma de posesión, cese, en su caso, y situación en la que actualmente se encuentra.

b.3 Datos del puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.

b.4 Datos de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad en esta Universidad, ordenados cronológicamente.

b.5 Datos de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad en otras administraciones, ordenados cronológicamente.

b.6 Datos de otras actividades profesionales.

c) Datos de los títulos oficiales.

d) Datos de los cursos, seminarios, etc., realizados, con indicación de entidad, denominación del curso, contenido, duración y año de realización.

e) Otras actividades o méritos que quieran ser alegados.

Quando los méritos alegados no consten en la Sección de Personal de Administración y Servicios de esta Universidad, deberá presentarse en dicha Sección, fotocopia de los mismos junto con el original para su cotejo.

Tercera. *Baremo para juzgar los méritos en esta convocatoria.*

El baremo para juzgar los méritos de la presente convocatoria, así como el desglose exacto de valoración de los puntos establecidos por la Comisión de Valoración figuran en el anexo II.

Cuarta. *Comisión de Valoración.*

1. Composición:

Presidenta: Doña Blanca Conde Guerri, Vicerrectora de Investigación de esta Universidad.

Vocales: Doña Rosa Cisneros Larrode, Jefa del Servicio de Control Interno; doña Benilde Rosa Bintanel Gracia, Letrada Asesora del Gabinete Jurídico; doña Adoración Gascón Campos y doña María del Pilar García García-Carrasco, en representación de las organizaciones sindicales representadas en la Junta de Personal.

En caso de necesidad, el excelentísimo señor Rector magnífico designará los miembros suplentes que fuesen necesarios.

2. Régimen de acuerdos. Será de aplicación lo dispuesto en el apartado correspondiente de las normas de la plantilla orgánica.

Quinta. *Resolución del concurso y toma de posesión.*

1. Concluida la valoración de los méritos, la Comisión podrá realizar una entrevista con los interesados que versará sobre el curriculum presentado y el trabajo a desarrollar, y una vez efectuados todos los trámites procedimentales, la Comisión de Valoración elevará al excelentísimo señor Rector magnífico la propuesta de resolución, de acuerdo con el apartado de «Régimen de Acuerdos» de la plantilla orgánica. La Comisión de Valoración podrá declarar desierto cualquiera de los puestos de trabajo convocados si, a su juicio, ningún candidato resulta idóneo para su desempeño.

2. La fecha de incorporación al destino será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad, una vez publicada la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

3. El cómputo del plazo para el cese no se iniciará mientras no finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados y que deberán haberse comunicado por escrito, por el concursante, al órgano convocante.

Sexta.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de julio de 1994.—El Rector, Juan José Badiola Díez.

ANEXO I

Destino/Denominación del puesto	RJ	CD	GR	TP	F	DOT
<i>Servicio de Gestión de la Investigación</i>						
Jefe de Servicio	F	26	A/B	N	C	1

ANEXO II

Baremo para juzgar el concurso

1. Valoración de los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, hasta un máximo de dos puntos. La Comisión de

Valoración tendrá en cuenta el grado de interconexión entre los puestos desempeñados y el que se solicita, así como el tiempo de permanencia en los mismos.

2. Titulación académica:

Graduado Escolar o equivalente: 0,1 puntos.

Bachiller Superior o equivalente: 0,2 puntos.

Diplomado Universitario o equivalente: 0,3 puntos.

Licenciado Universitario o equivalente: 0,4 puntos.

3. Antigüedad: 0,1 puntos por año completo de servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de tres puntos.

No se computarán nunca a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

4. Experiencia en otros Cuerpos o Escalas de cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de un punto. La Comisión procederá a su valoración, siempre y cuando aprecie que el haber pertenecido a las Escalas de referencia supone un potencial de conocimiento añadido, por su directa interconexión con el puesto solicitado.

5. Escala de pertenencia, hasta un máximo de 0,5 puntos.

6. Por el nivel de grado de carrera consolidado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Se valorará a razón de 0,1 puntos por cada nivel de grado consolidado superior al 20.

7. Conocimiento de las características del puesto de trabajo y cursos de formación, hasta un máximo de cinco puntos.

El conocimiento de las características del puesto de trabajo objeto del concurso, se valorará mediante una Memoria de 50 folios de extensión como máximo, sobre el modelo organizativo y de gestión del servicio al que se opte, que será defendida ante la Comisión de Valoración durante un mínimo de diez minutos y un máximo de veinte minutos.

Cursos de formación: Únicamente se valorarán los cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria.

8. Otros méritos según el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, fijados y apreciados por la Comisión de Valoración, mediante la correspondiente entrevista, hasta un máximo de cuatro puntos.

19729 RESOLUCION de 29 de julio de 1994, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso específico para la provisión de dos puestos de trabajo de Especialistas de la Unidad de Racionalización.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y sus modificaciones posteriores; Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y el Real Decreto 1271/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 50 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; el artículo 175 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en las normas de la plantilla orgánica, aprobada por la Junta de Gobierno y el Consejo Social, ha dispuesto:

Convocar concurso de méritos interno para la provisión de los puestos vacantes de Especialistas en Racionalización que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Requisitos de los aspirantes.*

En el presente concurso podrá participar el personal, tanto funcionario como laboral, que disponga de una formación específica en métodos y procedimientos tal y como establece el punto 3.1.1.6 de la plantilla orgánica de esta Universidad, y de acuerdo con la parte normativa de la plantilla, volumen I, 13.